DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

RESOLUCION NÚMERO 0- 738 DE 2023
19 DE JULIO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA Nº. 009 DE 2023, SE ORDENA LA PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE (D) DISTRITAL DE RIOHACHA

EL DISTRITO DE RIOHACHA, representado legalmente para el efecto por **YOHAM ALFONSO ORTIZ CARRILLO**, en su condición de alcalde Distrital (D), y en tal virtud, representante legal de la entidad, para los presentes efectos, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Distrito de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El artículo 91 literal d No. 1 de la Ley 136 de 1994 en su literal estipula que *los alcaldes en relación con la administración municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*. En concordancia a los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y el Plan de Desarrollo Distrital.

Que de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 715 de 2001, el Distrito, tiene la responsabilidad de asegurar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción mediante la organización, planeación y administración de la planta de personal, los establecimientos educativos y los recursos financieros disponibles en condiciones de calidad y eficiencia; Para el efecto la Nación transfiere los recursos para educación del Sistema General de Participaciones – SGP a las entidades territoriales certificadas, destinados a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos.

El Distrito de Riohacha actuando como entidad fundamental de la división Político-Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley y entre estos, el de promover la participación ciudadana, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, tal y como lo establece el artículo 311 de nuestra Carta Política. Debido a lo anteriormente expresado, así como lo estipulado en el Plan de Desarrollo vigente " Riohacha Cambia la Historia 2020-2023", es preponderante que la Administración encamine acciones en la búsqueda de interacción con la comunidad, actuando con fundamento en los principios que rigen la administración de lo público, haciéndose necesario que las distintas dependencias de la Administración, en este caso los diferentes establecimientos educativos públicos del Distrito, cuenten con las herramientas básicas para el desarrollo de esta función que es propia de los entes territoriales.

Que en la misma vía, la Corte Constitucional, brindando su invaluable aporte jurisprudencial, expresó mediante la Sentencia T-537 de 2017, La prestación del servicio

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA Nº. 009 DE 2023, SE ORDENA LA PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

de transporte escolar como servicio accesorio a la educación se torna en indispensable cuando su provisión implica garantizar el acceso geográfico de los menores de edad a las instituciones educativas, debido a que ellos deben trasladarse desde veredas, corregimientos, pueblos muy pequeños o localidades alejadas, entre otros, hacia la institución educativa. Simultáneamente, cuando las familias sean de escasos recursos económicos, como frecuentemente ocurre, y son quienes más deben desplazarse en distancias para recibir los servicios educativos, el costo de este transporte debe ser gratuito de acuerdo con las circunstancias particulares, toda vez que los gastos que ello implicaría a las familias de los menores podrían constituir una barrera económica que haría inaccesible el servicio educativo por no poder costearlas, vulnerando así el derecho a la educación.

Que siendo una de las finalidades del Estado, la de garantizar la educación escolar en todos sus niveles; El Distrito de Riohacha no puede estar exento de dicha finalidad estatal por lo cual y ante la necesidad palmaria que existe de los alumnos que están matriculados y por derecho deben de asistir a los centros e instituciones educativas oficiales del Distrito, es necesario proveerles a estos estudiantes el transporte escolar como incentivo para que cumplan con el horario de clases, mejorar su calidad de la educación y se evite con ello la deserción escolar por esta causa, logrando con ello que la educación básica y media vocacional prepare personas para alcanzar la productividad y competitividad que respondan a las exigencias del mundo actual.

Que se constituye en una necesidad de la administración distrital, contar con el **APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA,** para el cumplimento misional y estratégico de las actividades de la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha.

Que la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, es el Estatuto General de Contratación que aplica para entidades Públicas, que junto con el Decreto 1082 de 2015, determinan los lineamientos para reglamentar el Sistema de Compras y Contratación Pública en Colombia.

Que de conformidad al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de Licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015, establece que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que el Distrito ha establecido como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de: **MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 1.147.263.900) M/L,** incluido el IVA y las deducciones relativas a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 514 del 16 de junio de 2023.

Que conforme al artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios, especificaciones técnicas, y presupuesto estimado correspondientes por parte de la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha, previo inicio del proceso, siendo los mismos publicados en el portal del SECOP II, y haber concedido durante el término legal la oportunidad a los interesados de formular observaciones.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA Nº. 009 DE 2023, SE ORDENA LA PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato por celebrarse, de conformidad con los estudios previos, presupuesto y análisis del sector económico elaborado, se determinó la necesidad de adelantar una LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 de Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que desde el día 4 de junio de 2023, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal Transaccional del SECOP II, el Aviso de convocatoria Pública, el proyecto de pliegos, el análisis de estudios previos, los requerimientos de especificaciones técnicas, y análisis del sector económico, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a fin de dar a conocer su contenido y recibir las observaciones que a bien tuvieren realizar los interesados en el proceso de LICITACION PUBLICA N° LP-009-2023 de objeto a contratar el **APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA**.

Que, dentro de este término legal dispuesto, **SI** fueron formuladas observaciones e inquietudes contra el proyecto de pliegos en el proceso de Licitación Pública N° LP-009-2023, luego de revisado el medio de comunicación establecido por parte del ente contratante, en virtud del principio de transparencia y los mismos fueron respondidas por parte de la entidad contratante en su totalidad.

Que siendo este, un proceso que no constituye reserva de conformidad al decreto 1082 de 2015, en este acto se informa el portal electrónico en el que se puede consultar y descargar los pliegos de condiciones y documentos y estudios previos por parte de las personas interesadas, a fin de poder ser consultados.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo, los estudios y documentos previos y las especificaciones técnicas, estarán disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II): www.colombiacompra.gov.co.

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Alcaldía del Distrito de Riohacha, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección, para lo cual suministrará la información y documentación que de ser el caso sea requerida.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución de apertura en la plataforma del SECOP II.

Que, en consideración a lo anteriormente dispuesto, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de Licitación Pública N° LP-009-2023, cuyo objeto es el: **APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto reglamentario N° 1082 de 2015; Con un Presupuesto Oficial Estimado de **MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 1.147.263.900) M/L,** incluido el IVA y las deducciones relativas a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 514 del 16 de junio de 2023.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA Nº. 009 DE 2023, SE ORDENA LA PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para el presente proceso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, será el que se determina en el cronograma del pliego de condiciones y del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Señalar como fecha de Apertura del proceso de Licitación Pública N° 009 de 2023, el día diecinueve (19) de julio de 2023, y ordenar la publicación del Pliego de Condiciones definitivo junto con el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra,gov.co (SECOP II).

ARTICULO CUARTO: El cronograma del presente proceso de Selección es el que a continuación se señala:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	SITIO DE LA ACTIVIDAD
Publicación de: Respuesta de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones. Resolución de apertura del proceso. Pliego de Condiciones Definitivos.	19 de julio de 2023	Jornada Laboral	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co ./ Portal Transaccional del SECOP II.
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos - Aplicable únicamente para licitación pública	21 de julio de 2023	09:00 a.m.	Audiencia a petición de los interesados por plataforma virtual, previamente seleccionada y enunciada por el Portal Transaccional del SECOP II.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 24 de julio de 2023	Jornada Laboral	Portal Transaccional del SECOP II , en el link de "Observaciones" o "Mensajes" del proceso de selección.
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	25 de julio de 2023.	Jornada Laboral	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co ./ Portal Transaccional del SECOP II.
Adendas antes del cierre	26 de julio de 2023.	Hasta 7:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co ./ Portal Transaccional del SECOP II.
Presentación y Recepción de Propuestas.	Hasta el 01 de agosto de 2023	hasta la hora del cierre del proceso . 8:30 a.m.	Portal Transaccional del SECOP II , en el link de "Crear Ofertas" del proceso de selección.
Informe de presentación de Ofertas	01 de agosto de 2023	8:35 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA Nº. 009 DE 2023, SE ORDENA LA PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

			./ Portal Transaccional del SECOP II.
Evaluación de las propuestas y Verificación de Requisitos Habilitantes.	Hasta el 03 de agosto de 2023.		Comité Evaluador
Publicación de Informe de Evaluación.	3 de agosto de 2023.	Jornada Laboral	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co ./ Portal Transaccional del SECOP II.
Traslado y Observaciones a la Evaluación de las Propuestas y termino de Subsanabilidad de ofertas.	hasta el 11 de agosto de 2023.	Jornada Laboral	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co ./ Portal Transaccional del SECOP II.
Respuestas de las Observaciones Presentadas al informe de Evaluación final y realización Audiencia de adjudicación del Proceso o Declaratoria de Desierta.	14 de agosto de 2023.	10: 00 a.m.	Audiencia comunicada a los interesados para realizar por plataforma virtual, previamente seleccionada y enunciada en el Portal Transaccional del SECOP II.
Publicación del Acto Administrativo de adjudicación del Proceso o Declaratoria de Desierta.	14 de agosto de 2023.	11: 00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co ./ Portal Transaccional del SECOP II.
Firma del Contrato	Dentro de los 3 días hábiles a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación		Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co ./ Portal Transaccional del SECOP II.
Entrega de Garantías	3 días hábiles después de la firma del contrato		Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co / Portal Transaccional del SECOP II.
Aprobación de Garantías	3 días hábiles después de la entrega de las garantías		Sistema Electrónico de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co ./ Portal Transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Señálese la hora de las 8:30 a.m., del día 1 de agosto de 2023, para la diligencia de cierre a través de sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en los términos señalados en el pliego de condiciones definitivos.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA Nº. 009 DE 2023, SE ORDENA LA PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO SEXTO: Luego de la recepción de ofertas, máximo hasta la fecha de cierre del proceso, ordénese la evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador que se conforme para tal fin.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez elaborado el informe de evaluación permanecerán en la plataforma del SECOP II, www.contratos.gov.co por un término de cinco (5) días hábiles, con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro de este término las observaciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la adjudicación del presente proceso de Licitación Pública N° 009 de 2023, téngase en cuenta el plazo señalado en los pliegos de condiciones y se realizara por audiencia virtual.

ARTICULO NOVENO: Por la Dirección de Contratación del Distrito, súrtase el acompañamiento del proceso y prodúzcanse a través de esta dependencia las comunicaciones a la plataforma del SECOP II.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el portal único de contratación, plataforma del SECOP II, según lo anotado en la parte motiva de la presente resolución y el pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para realizar control social a cualquier proceso de contratación administrativa que adelante el Distrito durante la presente vigencia.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

YOHAM ALFONSO ORTIZ CARRILLO
Alcalde Distrital de Riohacha (D)
Según Res. No. 0725 del 14 de Julio de 2023

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y Aprobado por:	Ronald Perez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			